

69

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 027 -2023
De 26 de julio de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.”**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el promotor **WENT KIYT CHAN LOO.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS;**

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de marzo de 2023, el señor **WENT KIYT CHAN LOO.**, persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **8-877-1194**, en calidad de promotor del proyecto., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.”** a ubicarse en la Vía Transístmica, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GLADYS CABALLERO y NADYURI VERGARA** Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-083-2009** y **IRC-098-2021.**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 017-0404-2023**, del cuatro (4) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 19-20 del expediente administrativo);

Que el proyecto según primera información aclaratoria corresponde a la construcción de un edificio para locales comerciales y un apartamento, a ubicarse dentro de una superficie total de 1,230.50 m²;

Que se pretende construir una edificación de dos niveles. En su primer nivel se desarrollarán tres (3) locales comerciales; uno para expendios de insumos de uso diario tipo supermercado; y los otros dos locales será para prestar servicios básicos;

Que en su segundo nivel se desarrollará un apartamento para uso familiar;

Que se estima que la construcción del proyecto tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses;

Que en operación proyecto estará habilitado para el funcionamiento de un supermercado y dos locales comerciales para servicios básicos.

Que en su planta alta estará habilitado un apartamento para el uso del promotor;

Que el suministro de agua potable en el sitio del proyecto será provisto, inicialmente, mediante el uso de garrafones de agua a adquirir de proveedor autorizado, mientras se ejecute la construcción de las obras para el consumo de los trabajadores. Una vez construida la estructura, el suministro de agua potable será solicitado al IDAAN;

Que en la zona no existe un sistema de manejo de aguas pluviales, las generadas por el proyecto irán directamente a las escorrentías existentes y manejadas por la topografía del terreno;

Que los trabajadores de la construcción dispondrán de letrinas portátiles, instalada por proveedor el autorizado. Este proveedor será responsable de la disposición final;

Que durante la operación de las instalaciones comerciales y el apartamento se contará con servicio sanitario y sus aguas servidas serán enviadas al sistema de tanque séptico a construir;

Que los desechos sólidos serán principalmente desechos de empaques de comidas, desechos generados de las actividades de los locales comerciales y apartamento, serán almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección contratada por el Municipio de Colón y está a su vez será llevada al vertedero definido por las autoridades competentes;

Que no se producirán desechos gaseosos, ya que durante los trabajos de fundación se puede generar polvo, que se controlará mediante el riego del área de trabajo; mientras que los materiales que puedan generar polvo, como la arena y la piedra se cubrirán con plástico;

Que no se tiene considerado el abandono del proyecto, toda vez que la vigencia de este tipo de proyectos se puede extender indefinidamente a plazos que superan los 50 años;

Que de acuerdo a la Ley 21 de uso de suelo, el terreno se ubica en zonas de vivienda de baja densidad;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ZONA DE DESARROLLO		
No.	NORTE	ESTE
1	1020507.66	650585.99
2	1020482.92	650594.02
3	1020478.9	6505577.26
4	1020488.42	650570.55
5	1020488.58	650536.91
6	1020499.54	650528.87
7	1020507.19	650533.94

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023**, con fecha de recibido del 12 de abril del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas la evaluación de documento en áreas de su competencia. (fs. 21-23 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SSH-038-1704-2034**, recibido ante nuestra sección el día 18 de abril de 2023; la Sección de Seguridad Hídrica informa que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y se debe expresar lo estipulado en la constitución Política de la República de Panamá y lo expresado en la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997. (fs. 24 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0581-2023**, recibido ante nuestra sección el día 3 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes se generó un polígono de 0 ha + 3,264 metros cuadrados, fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías **“ÁREA POBLADA E INFRAESTRUCTURA”** y según la capacidad agrológica se ubican en el tipo IV (Arable, con limitaciones muy severas, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o en ambas). De acuerdo al uso propuesto de Ley 21, el polígono se ubica en la categoría **VIVIENDA – BAJA DENSIDAD**. (fs. 26-27 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-084-0906-2023**, con fecha de recibido del 9 de junio del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas inspección técnica de campo y emitir su informe técnico. (fs. 28-30 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección de la sección de Evaluación 030-2023, se concluye que el área del proyecto es totalmente diferente a lo planteado en la documentación y no se observó componentes ambientales de interés. (fs. 32-37 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-021-2106-2023**, con fecha del 21 de junio de 2023; debidamente notificada el día 26 de junio de 2023, se le envía al promotor la primera información aclaratoria. (fs. 38 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota SAPB-09-2806-2023**, con fecha de recibido ante nuestra sección el 29 de junio de 2023, se recibe extemporáneamente el informe de inspección de Biodiversidad de la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual concluye que se da por visto bueno el desarrollo del proyecto. (fs. 39-44 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota SOF-070-0507-2023**, recibida extemporáneamente ante nuestra sección el día 7 de julio de 2023, la sección Forestal emite su informe técnico el cual concluye que el promotor deberá corregir el inventario forestal del documento. (fs. 45-47 del expediente administrativo);

Que mediante **Nota** con fecha de recibido el día 10 de julio de 2023 el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria. (fs. 48-51 del expediente administrativo);

Que mediante **Informe Técnico Final de Evaluación** se concluye aprobar el estudio de Impacto Ambiental. (fs. 52-59 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir PREVIO inicio de obras la compatibilidad de uso de suelo de la Ley 21; otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Es de carácter obligatorio que previo inicio de obras se efectúe la correcta caracterización del inventario forestal con la técnica metodológica aceptada actualmente donde se contabilice cada árbol y resto de masa vegetal; a fin de que se pueda efectuar el correcto

ce

pago de la indemnización ecológica en la Sección forestal de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, queda estrictamente prohibido el incumplimiento a esta condicionante.

- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de prospección arqueológica firmada por un profesional idóneo, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- e. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de Ruido Ambiental, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- f. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de aire, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- g. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- h. Previo inicio de obras el promotor deberá gestionar los requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- i. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los documentos y procesos que efectuará el tanque séptico con todos sus componentes, de parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- j. Previo inicio de obras se deberá contar con el plano de corte y nivelación de terreno a fin de que se establezca el volumen total de tierra; dicho plano deberá estar elaborado por un idóneo y sellado por la autoridad competente, el promotor no podrá ejecutar corte de tierra sin lo acordado.
- k. En caso de no utilizar el material excedente queda estrictamente prohibido realizar ventas no autorizadas; sin embargo de querer gestionar este material para venta se deberá obtener las autorización de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
- l. De no utilizar material excedente, se deberá contar con sitio autorizado de depósito y en caso de exceder el relleno del sitio, se deberá presentar un nuevo estudio de impacto ambiental, con la normativa actual.
- m. Durante ambas fases, es necesario que el promotor asegure una correcta y adecuada canalización de las aguas pluviales que fluirán por toda la obras; y de esta manera se evite que el exceso de agua generen problemas por acumulación e inundaciones al área circundante. Queda estrictamente prohibida las afectaciones a terceros y otros, por este tipo de incidencias. Se deberá presentar evidencia de lo ejecutado en los informes de seguimiento ambiental.
- n. Previo inicio de obras el tanque séptico junto a todos sus componentes, deberán contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificado con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo a fin de que se eviten afectaciones innecesarias a causa de colapsos. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por esta causa y procesos inefficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.

- o. Evitar el manejo de sustancias y materiales que alteren el equilibrio del olfato de los seres vivos y el medio circundante.
- p. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- q. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar todas las gestiones de lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- r. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.
- s. Contar con trampas de retención de sedimentos a fin de que no se afecte el área circundante y mucho menos la vía principal transístmica; con escorrentías, sedimentos y otros impactos surgidos por movimiento de tierra. La afectación a terceros queda estrictamente prohibida.
- t. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- u. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- v. Contar con un plan de movilización con todas las rutas y señalizaciones, de todos los equipos que se moverán en entrada y salida, a fin de que no se obstruya la ruta normal del resto de los vehículos, este plan deberá estar aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- w. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y consona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- x. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- y. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

- 64
- z. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO."
 - aa. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES."
 - bb. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
 - cc. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
 - dd. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - ee. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
 - ff. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
 - gg. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - hh. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - ii. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL**

SABANITAS, EDIFICIO BERASPLAZA, PLANTA ALTA
TEL. 442-8348/ 442-8346

Colón, 26 de julio de 2023.

NOTA N° AI-309-2607-2023

Licenciada Maybelline Estrada
Jefa de la Sección de Evaluación del Desempeño Ambiental.

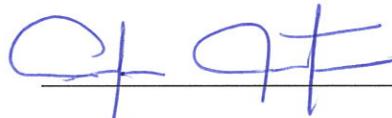
Licenciada Estrada:

Sean mis primeras líneas portadora de un saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente, remitimos la Resolución de Aprobación del Estudio de impacto Ambiental Categoría I denominado “” CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS””, cuyo promotor es WENT KIYT CHAN LOO.

Adjunto expediente original de 51 fojas y el documento del EsIA.

Atentamente,



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional



PJ/et/ydlc

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<i>Cesar</i>
Firma:	<i>Yuri</i>
Fecha:	<i>26 - julio - 2023</i>
Hora:	<i>3:03 pm</i>
Tel:	
REGIONAL DE COLON	

MEMORANDO-SEEIA-093-1707-2023

PARA: **EDWARD TORRES**
JEFE DE ASESORÍA LEGAL





DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

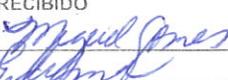
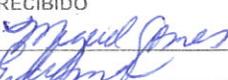
FECHA: 17 de JULIO de 2023

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado ““CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.” Cuyo promotor es WENT KIYT CHAN LOO.

Adjunto expediente original de 51 fojas y el documento del EsIA.

PJ/mg


MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO

ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	
ECHA:	18/07/23
HORA:	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(307)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.
PROMOTOR:	WENT KIYT CHAN LOO
PRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
CONSULTORES:	GLADYS CABALLERO IRC-083-2009/ NADYURI VERGARA IRC-098-2021.
UBICACIÓN:	VÍA TRANSISTMICA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que el promotor WENT KIYT CHAN LOO., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS;

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de marzo de 2023, el señor WENT KIYT CHAN LOO., persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-877-1194, en calidad de promotor del proyecto., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.” a ubicarse en la Vía transístmica, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GLADYS CABALLERO y NADYURI VERGARA Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-083-2009 y IRC-098-2021., respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 017-0404-2023, del cuatro (4) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 19-20 del expediente administrativo);

Que el proyecto según primera información aclaratoria corresponde a la construcción de un edificio para locales comerciales y un apartamento, a ubicarse dentro de una superficie total de 1,230.50 m²;

Que se pretende construir una edificación de dos niveles. En su primer nivel se desarrollarán tres (3) locales comerciales; uno para expendios de insumos de uso diario tipo supermercado; y los otros dos locales será para prestar servicios básicos;

Que en su segundo nivel se desarrollará un apartamento para uso familiar;

Que se estima que la construcción del proyecto tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses;

Que en operación proyecto estará habilitado para el funcionamiento de un supermercado y dos locales comerciales para servicios básicos.

Que en su planta alta estará habilitado un apartamento para el uso del promotor;

Que el suministro de agua potable en el sitio del proyecto será provisto, inicialmente, mediante el uso de garrafones de agua a adquirir de proveedor autorizado, mientras se ejecute la construcción de las obras para el consumo de los trabajadores. Una vez construida la estructura, el suministro de agua potable será solicitado al IDAAN;

Que en la zona no existe un sistema de manejo de aguas pluviales, las generadas por el proyecto irán directamente a las escorrentías existentes y manejadas por la topografía del terreno;

Que los trabajadores de la construcción dispondrán de letrinas portátiles, instalada por proveedor el autorizado. Este proveedor será responsable de la disposición final;

Que durante la operación de las instalaciones comerciales y el apartamento se contará con servicio sanitario y sus aguas servidas serán enviadas al sistema de tanque séptico a construir;

Que los desechos sólidos serán principalmente desechos de empaques de comidas, desechos generados de las actividades de los locales comerciales y apartamento, serán almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección contratada por el Municipio de Colón y está a su vez será llevada al vertedero definido por las autoridades competentes;

Que no se producirán desechos gaseosos, ya que durante los trabajos de fundación se puede generar polvo, que se controlará mediante el riego del área de trabajo; mientras que los materiales que puedan generar polvo, como la arena y la piedra se cubrirán con plástico;

Que no se tiene considerado el abandono del proyecto, toda vez que la vigencia de este tipo de proyectos se puede extender indefinidamente a plazos que superan los 50 años;

Que de acuerdo a la Ley 21 de uso de suelo, el terreno se ubica en zonas de vivienda de baja densidad;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ZONA DE DESARROLLO		
No.	NORTE	ESTE
1	1020507.66	650585.99
2	1020482.92	650594.02
3	1020478.9	6505577.26
4	1020488.42	650570.55
5	1020488.58	650536.91
6	1020499.54	650528.87
7	1020507.19	650533.94

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023, con fecha de recibido del 12 de abril del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas la evaluación de documento en áreas de su competencia. (fs. 21-23 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SSH-038-1704-2034, recibido ante nuestra sección el día 18 de abril de 2023; la Sección de Seguridad Hídrica informa que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y se debe expresar lo estipulado en la constitución Política de la República de Panamá y lo expresado en la Ley No. 19de 11 de junio de 1997. (fs. 24 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0581-2023, recibido ante nuestra sección el día 3 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes se generó un polígono de 0 ha + 3,264 metros cuadrados, fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías “ÁREA POBLADA E

INFRAESTRUCTURA” y según la capacidad agrológica se ubican en el tipo IV (Arable, con limitaciones muy severas, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o en ambas). De acuerdo al uso propuesto de Ley 21, el polígono se ubica en la categoría VIVIENDA – BAJA DENSIDAD. (fs. 26-27 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-084-0906-2023, con fecha de recibido del 9 de junio del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas inspección técnica de campo y emitir su informe técnico. (fs. 28-30 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección de la sección de Evaluación 030-2023, se concluye que el área del proyecto es totalmente diferente a lo planteado en la documentación y no se observó componentes ambientales de interés. (fs. 32-37 del expediente administrativo);

Que mediante nota DRCL-SEEIA-AC-021-2106-2023, con fecha del 21 de junio de 2023; debidamente notificada el día 26 de junio de 2023, se le envía al promotor la primera información aclaratoria. (fs. 38 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SAPB-09-2806-2023, con fecha de recibido ante nuestra sección el 29 de junio de 2023, se recibe extemporáneamente el informe de inspección de Biodiversidad de la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual concluye que se da por visto bueno el desarrollo del proyecto. (fs. 39-44 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SOF-070-0507-2023, recibida extemporáneamente ante nuestra sección el día 7 de julio de 2023, la sección Forestal emite su informe técnico el cual concluye que el promotor deberá corregir el inventario forestal del documento. (fs. 45-47 del expediente administrativo);

Que mediante con fecha de recibido el día 10 de julio de 2023 el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria. (fs. 48-51 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los factores a tener en cuenta antes de la aprobación del estudio son:

- El proyecto al ubicarse dentro de la Ley 21 la cual administra los usos de suelo de jurisdicción; no presentó viabilidad de ejecución de proyecto dentro del mencionado territorio; por ende previo inicio de obras el promotor deberá gestionar dicha documentación.
- En la categorización de los criterios ambientales específicamente los literales c, d, e; aparecen descritos que se afectarán de manera mínima, lo cual es inconsistente para la base de evaluación de un estudio categoría I.
- No se realizó análisis de línea base como medición de ruido y calidad de aire.
- No se realizó prospección arqueológica idónea para determinar si en realidad se descartara la existencia de algún elemento.
- La lista de impactos ambientales propuesta en la matriz de la tabla 13 A, no es la misma que se describe en el plan de manejo ambiental (PMA); la misma será reforzada en los compromisos resolutivos.
- El total del movimiento de tierra deberá definirse previo inicio de obras en conjunto con otros compromisos.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-021-2106-2023** de 21 de junio de 2023, la siguiente información:

1. En la página 17, del EsIA, Sección 5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA. TABLA NO.7: COORDENADAS UTM WGS84 DEL PROYECTO Se establece el siguiente juego de coordenadas

56
[...]. 1020534 650597 1020474 650619 1020470 650594 1020509 650571 1020506 650528 1020523 650520 1020538 650538 [...]; por otro lado de acuerdo al recorrido de campo realizado el día 20 de junio de 2023, se captaron las siguientes [...] 650558 1020495; 650585 1020505; 650614 1020460; 650586 1020457 [...]; tomando como referencia ambos planteamientos de posición geográfica, se crea inconsistencias en cuanto a posición, el total de metros en construcción e incluso traslape en dirección hacia la estación de gasolina TERPEL. Por consiguiente es necesario que:

- a. Se haga un replanteamiento de las coordenadas del área total de construcción respecto al resto del área libre. (colocar en formato UTM WGS 84 DATUM).
- b. Cuál es el área total de construcción en metros cuadrados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hace referencia a el área de influencia del y el DATUM correcto en WGS84; el promotor respondió aportó las coordenadas corregidas.
 - **Al subpunto (b)**, el promotor contestó que el área total será de 1,230.50 metros cuadrados.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Es de carácter obligatorio que previo inicio de obras se efectúe la correcta caracterización del inventario forestal con la técnica metodológica aceptada actualmente donde se contabilice cada árbol y resto de masa vegetal; a fin de que se pueda efectuar el correcto pago de la indemnización ecológica en la Sección forestal de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, queda estrictamente prohibido el incumplimiento a esta condicionante.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de prospección arqueológica firmada por un profesional idóneo, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- e. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de Ruido Ambiental, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- f. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de aire, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- g. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- h. Previo inicio de obras el promotor deberá gestionar los requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- i. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los documentos y procesos que efectuará el tanque séptico con todos sus componentes, de parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- j. Previo inicio de obras se deberá contar con el plano de corte y nivelación de terreno a fin de que se establezca el volumen total de tierra; dicho plano deberá estar elaborado por un idóneo y sellado por la autoridad competente, el promotor no podrá ejecutar corte de tierra sin lo acordado.

- 55
- k. En caso de no utilizar el material excedente queda estrictamente prohibido realizar ventas no autorizadas; sin embargo de querer gestionar este material para venta se deberá obtener las autorización de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
 - l. De no utilizar material excedente, se deberá contar con sitio autorizado de depósito y en caso de exceder el relleno del sitio, se deberá presentar un nuevo estudio de impacto ambiental, con la normativa actual.
 - m. Durante ambas fases, es necesario que el promotor asegure una correcta y adecuada canalización de las aguas pluviales que fluirán por toda la obras; y de esta manera se evite que el exceso de agua generen problemas por acumulación e inundaciones al área circundante. Queda estrictamente prohibida las afectaciones a terceros y otros, por este tipo de incidencias. Se deberá presentar evidencia de lo ejecutado en los informes de seguimiento ambiental.
 - n. Previo inicio de obras el tanque séptico junto a todos sus componentes, deberán contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificado con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo a fin de que se eviten afectaciones innecesarias a causa de colapsos. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por esta causa y procesos ineficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.
 - o. Evitar el manejo de sustancias y materiales que alteren el equilibrio del olfato de los seres vivos y el medio circundante.
 - p. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
 - q. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar todas las gestiones de lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
 - r. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.
 - s. Contar con trampas de retención de sedimentos a fin de que no se afecte el área circundante y mucho menos la vía principal transístmica; con escorrentías, sedimentos y otros impactos surgidos por movimiento de tierra. La afectación a terceros queda estrictamente prohibida.
 - t. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
 - u. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
 - v. Contar con un plan de movilización con todas las rutas y señalizaciones, de todos los equipos que se moverán en entrada y salida, a fin de que no se obstaculice la ruta normal del resto de los vehículos, este plan deberá estar aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

- w. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsana con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- x. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- y. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- z. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO."
- aa. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES."
- bb. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- cc. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- dd. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- ee. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- ff. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- gg. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

hh. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.

ii. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Mantenerse dentro del área de influencia directa y no abarcar más allá de los límites.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.”, cuyo promotor es WENT KIYT CHAN LOO.

VI. FIRMAS

Elaborado y Revisado por:

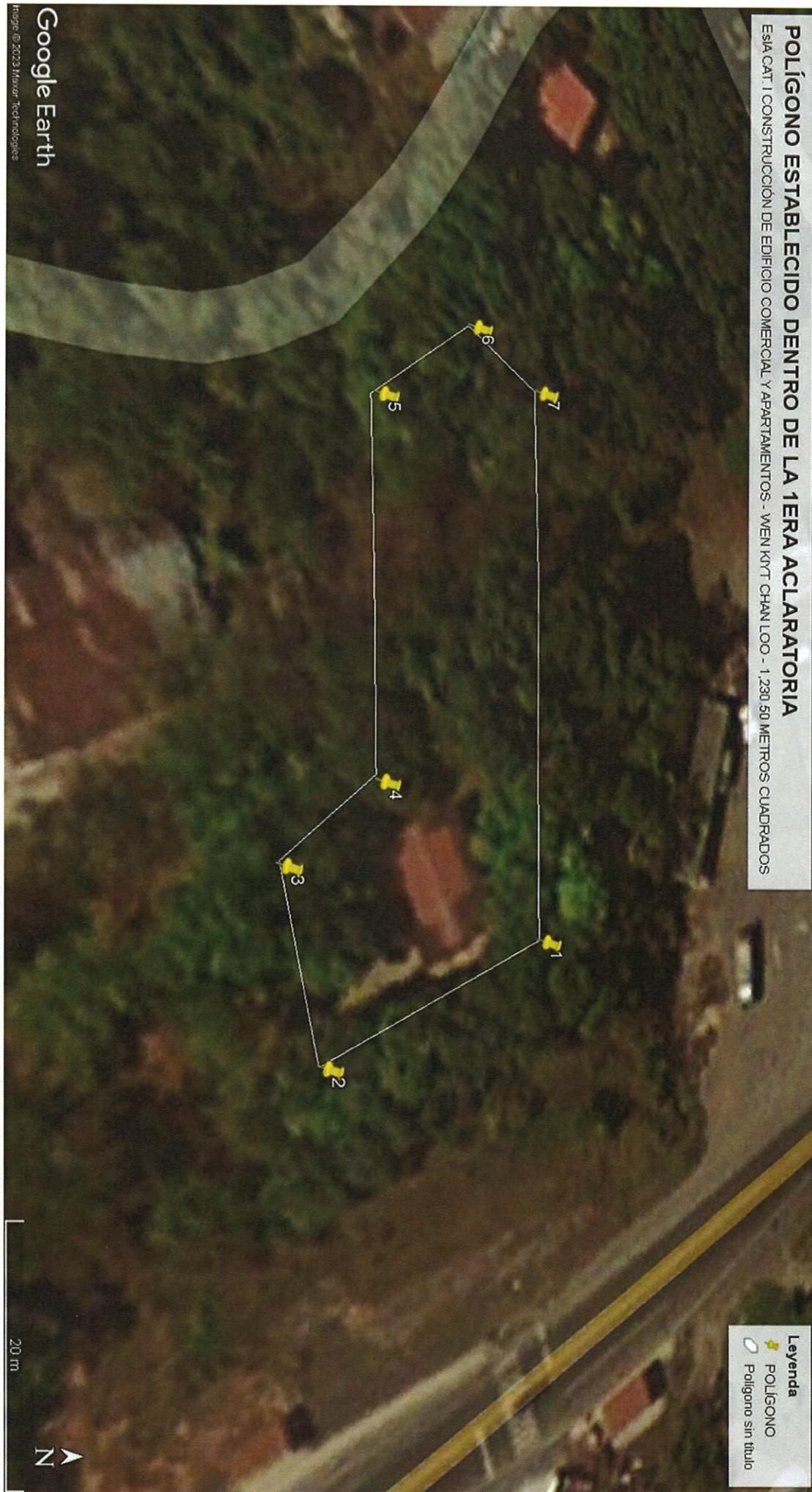
Lic. MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
CIENTÍFICOS DE PANAMÁ
Lic. Miguel A. Gómez M.
Ambiental
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765.17

Vo. Bo.

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



ANEXO (GOOGLE EART)



51

INFORME DE AMPLIACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESPON
Entregado: <i>C. Gómez</i>	
Firma: <i>M. Gómez</i>	
Fecha: <i>10-7-23</i>	Tel: <i>6188-500-0555</i>
Hora: <i>11:30 am</i>	
REGIONAL DE COLÓN	

Promotor: WEN KIYT CHAN LOO

Ubicación: Corregimiento de San Juan, Sector El 20, distrito de Colón, provincia de Colón.

La siguiente ampliación se presenta para dar respuesta a la No. DRCL-SEEIA-AC-021-2106-2023, emitida por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Colón, donde se solicita aclarar información surgida luego de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa, sobre lo cual se aclara lo siguiente:

1. *En la página 17, del EsIA, Sección 5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA. TABLA No.7: COORDENADAS UTM WGS84 DEL PROYECTO Se establece el siguiente juego de coordenadas (...) 1020534 650597 1020474 650619 1020470 650594 1020509 650571 1020506 650528 1020523 650520 1020538 650538 (...); por otro lado de acuerdo al recorrido de campo realizado el día 20 de junio de 2023, se captaron las siguientes (...) 650558 1020495; 6505585 1020505; 650614 1020586 1020457 (...); tomando como referencia ambos planteamientos de posición geográfica, se crea inconsistencias en cuanto a posición, el total de metros en construcción e incluso traslape en dirección hacia la estación de gasolina TERPEL. Por consiguiente, es necesario que:*

 - a. *Se haga un replanteamiento de las coordenadas del área total de construcción respecto al resto del área libre. (Colocar en formato UTM GS84 DATUM).*
 - b. *Cuál es el área total de construcción en metros cuadrados.*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 05 de julio de 2023.
SOF-070-0507-2023.

Licda.
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargada de la SEEIA
E. S. D.

47

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Siana</i>	
Firma: <i>Por Elizabeth</i>	
Fecha: <i>07/07/23</i>	
Hora: <i>3:04 PM</i>	(el):
REGIONAL DE COLÓN	

Licda. Batista:

Por este medio, le remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS" a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es WEN KIYT CHAN LOO.

Atentamente,

Lcdo. Porfirio Justavino
Lcdo. Porfirio Justavino
Director de la Regional
MiAMBIENTE/Colón

PF/CC

c.c. Archivo



Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Fecha: 05 de junio de 2023.

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS” a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es WEN KIYT CHAN LOO.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día de martes de 20 junio de 2023, en el corregimiento de San Juan, Distrito y provincia de Colón.

Participantes

* Tec. Alcibiades De León/ SOF

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del Proyecto Categoría I denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS” a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es WEN KIYT CHAN LOO.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular de área; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía, Hidrología), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetación que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ Se Evaluó lo presentado en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico del Capítulo 7, en donde indican la **Característica de la Flora**. En el documento en la página 33 indican en el inventario de los arboles a tala de disperso de diferentes especies al verificar en campo la información no coincide con los presentado en el documento.

Conclusión:

Al llegar al sitio para la evaluación del estudio Categoría I denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS” a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es WEN KIYT CHAN LOO.

- ❖ En el recorrido se pudo observó que existen más árboles que serán afectado en el área donde se pretende realizar el proyecto, que lo descrito en el inventario presentado en dicho documento.

- FUNDAMENTOS LEGALES:**
Resolución AG-0235-2003.
Ley N° 1 Forestal de 1994.

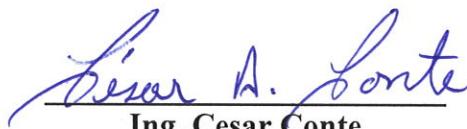
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
SECCION FORESTAL / SOF

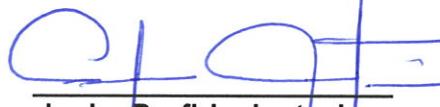
46

Recomendación:

- ❖ El promotor debe corregir el inventario presentar en el documento.
- ❖ De Aprobarse el EsIA, deben Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.

Atentamente;


Ing. Cesar Conte
Jefe de SOF


Lcdo. Porfirio Justavino
Director de la Regional
MiAMBIENTE/Colón VºBº

cc. Archivo/Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46 o 500-0855 ext. 6363

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Sabanitas, 28 de junio de 2023
SAPB-093- 2806-2023

**Licenciado
Soledad Batista
Jefa de la Sección de Evaluación de impacto ambiental.
Ministerio de Ambiente -Colón
E. S. D.**

Respetada Lcda. Batista:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo a la vez desearle éxito en sus labores diarias.

Por este medio, se le hace entrega el INFORME TECNICO DE EVALIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I N°025-2806-2023, cuyo proyecto tiene como nombre: Construcción de Edificio para Locales Comerciales y Apartamentos.

Sin más que comunicarle, se despide de usted.

Atentamente:

Ron. B.
**Porfirio Justavino
Director Regional.
Ministerio de Ambiente -Colón**

cc. Archivo
Pj/Hs/Dm



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>Porfirio Justavino</u>	
Firma: <u>Porfirio Justavino</u>	
Fecha: <u>29 - Junio - 2023</u>	
Hora: <u>8:55 am</u>	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL COLÓN
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
INFORME TECNICO 025-28-06-2023

EVALUACIÓN DE BIODIVERSIDAD
EN INSPECCIÓN DE EIA.

GENERALIDADES:

Nombre del Proyecto: "Construcción de Edificio para Locales Comerciales y Apartamentos.

Promotor: Wen Kith Chang Loo

Categoría: EIA Categoría 1

Consultor: Lic Gladys María Caballero Mosquera

Ubicación: El 20, San Juan, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon.

Fecha de Inspección: jueves 22 de junio de 2023.

Fecha de informe de entrega de inspección: lunes 26 de junio de 2023.

Participantes: Agustín Somoza, SEIA-MIAmbiente Colón.

Antecedentes:

- En coordinaciones previas con la dirección de Evaluación Ambiental, se estableció desarrollar inspección técnica al área donde se implementara el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para proyecto denominado "Construcción de Edificios para Locales Comerciales y Apartamentos", ubicado en el sector de El 20, Nuevo San Juan, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon.

Objetivo de la Inspección:

- Verificar y caracterizar la biodiversidad (Flora y Fauna) que se ubica dentro del área del proyecto denominado "Construcción de Edificios para Locales Comerciales y Apartamentos", ubicada en el 20, Nuevo San Juan, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon.

➤

Desarrollo y detalles de la Inspección:

- Siendo las 10:00 am. del día 22 de Junio de 2023, se procedió a la inspección en campo donde se desarrollará el proyecto denominado "Construcción de Edificio para Locales Comerciales y Apartamentos", ubicado en el 20, Nuevo San Juan Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon.

✓

- Durante el recorrido se observó que la vegetación existente, efectivamente es un conjunto de árboles frutales nativos y exóticos y también especies forestales y nativas de diversas especies. Se evidenciaron especies forestales como Caoba africana (*Khaya senegalensis*), Guachapali (*Pseudosamanea guachapele*) entre otros. Algunos árboles deberán removverse, y otros podrían ser podados.
- Entre las especies frutales se pudieron observar numerosas variedades de Mangos (*Mangifera indica*), algunas especies de Cocos (Cocos sp.,) Nance (*Byrsonima crassifolia*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Citricos (*Citrus* sp.), Mamon (*Melicoccus bijugatus*), Aguacate (*Persea americana*), entre otros.

En términos generales, en la vegetación observada de manera rápida, se pudo certificar que el ecosistema evaluado, es una Finca agroforestal. Modernamente según el Mapa de Vegetación ANAM 2000, el ecosistema que corresponde se denomina "Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontanea Significativa (10-50%)."

Análisis técnicos:

Se evidenciaron árboles nativos, árboles frutales, pero aislados, y otros, sembrados agroforestalmente, alternándose entre ellos.

Entre los árboles frutales, se registraron Palmas de cocos (*Cocos nucifera*), Aguacate (*Persea americana*), y muchas variedades de especies de Mangos (*Mangifera indica*), entre otros.

También se evidencio, la presencia de la especie Caoba africana (*Khaya senegalensis*). Esta especie es forestal, pero exótica. Se observaron varios individuos. La especies están plantadas a manera de reforestación.

- En base a esto, se pudo constatar que la especies de Caobas registradas en este estudio, no son Caoba nacionales (*Swietenia macrophylla*) sino son Caoba africanas (*Khaya senegalensis*),
- La especie reportada en este estudio como *Guaiacum officinale*, no existe, en nuestra flora, asumimos que es la especie Guayacan, de la que se reporta en el documento, es *Tabebuia guayacan*.

Fundamentos Legales:

- Ley 8 de 25 de Marzo de 2015.
➤ Ley 41 General del Ambiente de 1998.

Recomendaciones:

- Para el plan de reforestación y revegetación debe consultarse previamente a la Regional de Mi Ambiente de Colón respectivamente.
- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes de limpieza y remoción de la vegetación y el pago por la indemnización ecológica ante el Ministerio de Ambiente de Colón.

Conclusiones:

El tipo de vegetación encontrada dentro del área del proyecto denominado "Construcción de Edificio para Locales Comerciales y Apartamentos I", ubicado en el Sector del 20, Nuevo San Juan, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón. Está considerado como Sistema Productivo con Vegetación Leñosa. Natural o Espontanea Significativa (10-50%) según el Mapa de Vegetación ANAM 2000. Etimológicamente, esta denominación corresponde a la clasificación de Finca Agroforestal.

Con respecto al componente biológico de biodiversidad, damos visto bueno para la ejecución de este proyecto.

Elaborado por:



Lic. Agustín Somoza.

Técnico de la Sección de Áreas Protegidas, de la Dirección Regional Colón.



ING. Haydee Segura

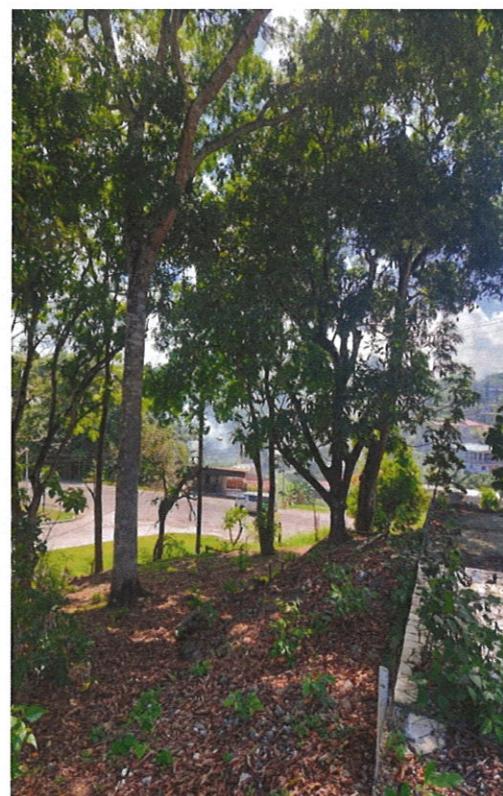
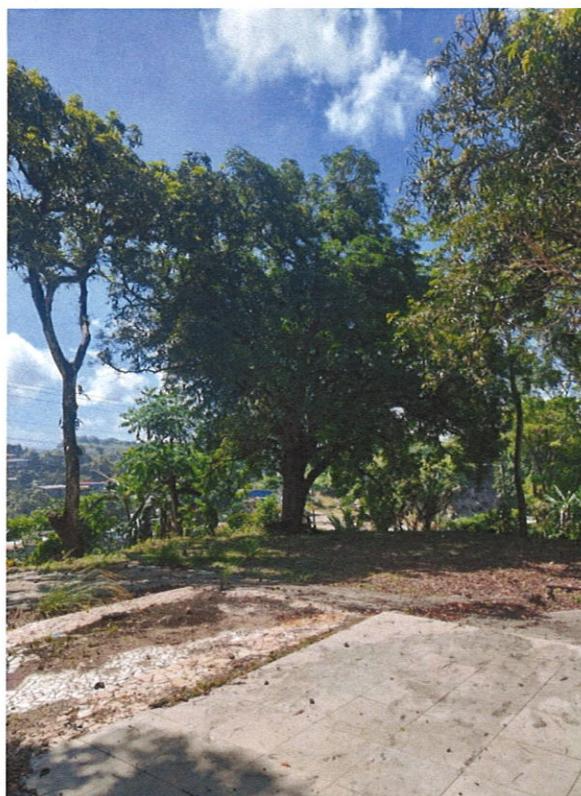
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas Y biodiversidad

cc. SEIA

cc. Archivo/expediente

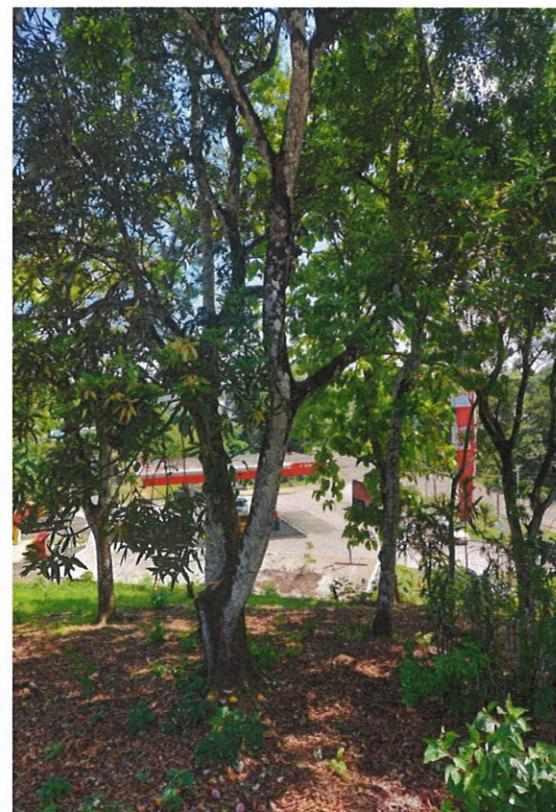


ANEXOS



Vista panorámica del polígono, nótese la alternancia de los árboles frutales y los forestales.

A la izquierda remanente del piso de la de la vivienda ubicada dentro del polígono.



Otra vista panorámica del polígono, a la izquierda vía principal transísmica, a la derecha negocio de gasolinera contiguo al polígono (nótese la abundancia de árboles de mango dentro del polígono).

AL

Colón, 21 de junio de 2023
DRCL-SEEIA-AC-021-2106-2023

WENT KIYT CHAN LOO

Promotor
E. S. M.

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>3:02</u> AM / PM DE HOY <u>26</u> DE	
<u>06</u> DE 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Wen Kiyt Chan / Wen Chan DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA <u>88771234</u>	NOTIFICADOR CÉDULA <u>123456789</u>

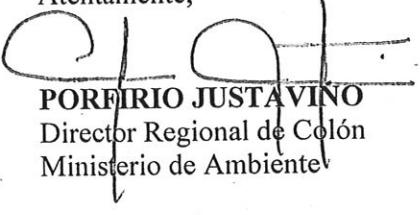
Señor CHAN:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO.”** a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito Colón, corregimiento de San Juan, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 17, del EsIA, Sección 5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA. TABLA NO.7: COORDENADAS UTM WGS84 DEL PROYECTO Se establece el siguiente juego de coordenadas [...] 1020534 650597 1020474 650619 1020470 650594 1020509 650571 1020506 650528 1020523 650520 1020538 650538 [...] por otro lado de acuerdo al recorrido de campo realizado el día 20 de junio de 2023, se captaron las siguientes [...] 650558 1020495; 650585 1020505; 650614 1020460; 650586 1020457 [...]; tomando como referencia ambos planteamientos de posición geográfica, se crea inconsistencias en cuanto a posición, el total de metros en construcción e incluso traslape en dirección hacia la estación de gasolina TERPEI. Por consiguiente es necesario que:
- Se haga un replanteamiento de las coordenadas del área total de construcción respecto al resto del área libre. (colocar en formato UTM WGS 84 DATUM).
 - Cuál es el área total de construcción en metros cuadrados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

PJ/Sb/mg
c.c. Archivos



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 030-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS.	Categoría:	I
Promotor:	WENT KIYT CHAN LOO		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	20 DE JUNIO DE 2023.		
Fecha del Informe:	21 DE JUNIO DE 2023		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Miguel Gómez/ SEEIA Alcibiades de León/ Sección De Manejo Forestal Agustín Somoza / Áreas Protegidas y Biodiversidad POR PARTE DEL PROMOTOR Gilberto Jiménez		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto RESIDENCIAL VILLAS DE PILÓN a ubicarse en el CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Sector de El 20, en el que se pretende desarrollar el proyecto en estudio, cuenta con pocas instalaciones tipo supermercado, razón por la cual el promotor aprovechará su terreno patrimonial de 3,242.61 m², a segregarse de la finca No.851, tomo 226, folio 62, código de ubicación No.3012, Sector El 20, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, para el desarrollo de una estructura con tres locales comerciales y un apartamento.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

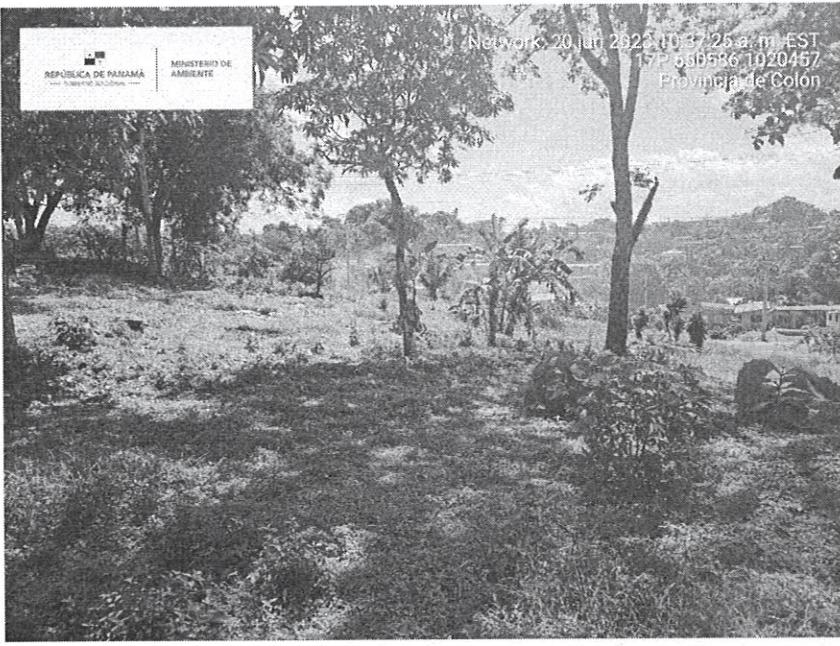
La inspección se realizó el día 20 de junio de 2023, dando inicio a las 10:35 a.m. Fue realizada con la participación del promotor y personal técnico de la Sección de Manejo Forestal y Biodiversidad. Culminó a las 11:05 a.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. Se observó un terreno de relieve no plano; el mismo presenta una pendiente que se extiende desde el nivel más bajo de la vía Transístmica hasta su parte alta a aproximadamente unos 30 grados.

2. El área del proyecto presenta algunos árboles entre ellos frutales y otros ornamentales; es carente de cobertura boscosa.
3. El área del proyecto es colindante con aproximadamente unas 5 residencias de las cuales son muy cercanas; por otro lado también limita con la parte baja donde se ubica la vía Transístmica y la estación de combustible TERPEL El Veinte (20).
4. El área del proyecto es carente de recurso hídrico que vaya a ser afectado, incluso en su colindancia.
5. El área del proyecto presenta un vestigio de lo que fue tiempo atrás una residencia.
6. El área del proyecto monitoreada en campo es totalmente diferente a la que se presenta dentro de la documentación del EsIA.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
	<p>Foto No.1. vestigio de la residencia observada en campo</p> <p>Foto No.2. Declive del terreno enfocada desde una parte de la vía transístmica, hasta su parte más alta.</p>

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
	 <p>Network: 20 jun 2023 10:36:24 a. m. EST 17P 650558 1020495 Provincia de Colón</p> <p>Foto No.1. Parte más alta del terreno donde se puede observar algunos árboles y una residencia colindante señalada con la flecha.</p>

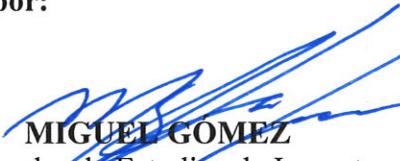
VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



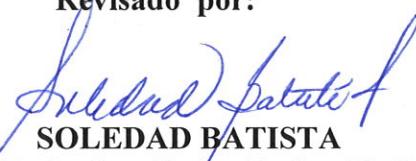
VII. CONCLUSIONES

1. El área de influencia directa del proyecto monitoreada en campo es totalmente diferente a la presentada en la documentación; inclusive la misma traslapa hacia el terreno de la gasolinera TERPEL.
2. No se observó dentro del área directa al proyecto componentes ambientales de interés como ríos, bosque intermedio o maduro.

Elaborado por:


MIGUEL GÓMEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental-SEIA-Regional de Colón
Lic. Miguel A. Gómez
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765

Revisado por:


SOLEDAD BATISTA
Jefa De La Sección De Evaluación De
Impacto Ambiental

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional De Colón
Ministerio De Ambiente



SB/mg

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de JUNIO de 2023

DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE (DRCL-I-F-017-2023)

Asunto: *REANUDACIÓN DEL PROCESO*

El motivo del presente es informar, que por la atención a Estudios de Impacto Ambiental en el orden de entrada de otras categorías I y también diferentes diligencias dentro de este proceso; doy por reanudado el proceso de evaluación el día de hoy al presente proyecto en mención.

Sin más que agregar

Atentamente,

MIGUEL GOMEZ

EVALUADOR DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-084-0906-2023

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefe de la Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: INSPECCIÓN

FECHA: 9 JUNIO DE 2023

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE	
AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Miguel</i>	
CIBIDO POR: <i>Dona R</i>	
FECHA: <i>09-06-23</i>	HORA: <i>3:08</i>
REGIONAL DE COLON	

Por este medio se le hace formal invitación para la inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO**” a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**.

Dicha inspección será realizada el martes 20 de JUNIO de 2023 saliendo del punto de reunión en las oficinas Regional de MiAmbiente Colón, Sabanitas a las **9:00 a.m.** hacia el área del proyecto; se le informa que nos movilizaremos al lugar en el vehículo propiedad del consultor ambiental.

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el viernes 23 de junio de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se enviará un correo previo a cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

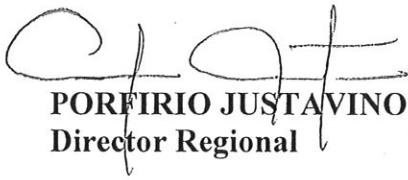
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg
op

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-084-0906-2023

PARA: ING. CESAR CONTE
Jefe de la Sección Forestal

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: INSPECCIÓN

FECHA: 9 JUNIO DE 2023

Por este medio se le hace formal invitación para la inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”** a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**.

Dicha inspección será realizada el martes 20 de JUNIO de 2023 saliendo del punto de reunión en las oficinas Regional de MiAmbiente Colón, Sabanitas a las **9:00 a.m.** hacia el área del proyecto; se le informa que nos movilizaremos al lugar en el vehículo propiedad del consultor ambiental.

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el viernes 23 de junio de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se enviará un correo previo a cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

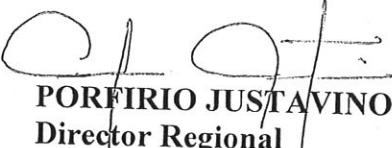
PJ/mg


REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
ENTREGADO POR	RECIBIDO
RECIBIDO POR	
FECHA:	HORA:
9/06/23	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-084-0906-2023

PARA: AGRO. ISABEL GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: INSPECCIÓN

FECHA: 9 JUNIO DE 2023

Por este medio se le hace formal invitación para la inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO**” a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**.

Dicha inspección será realizada el martes 20 de JUNIO de 2023 saliendo del punto de reunión en las oficinas Regional de MiAmbiente Colón, Sabanitas a las **9:00 a.m.** hacia el área del proyecto; se le informa que nos movilizaremos al lugar en el vehículo propiedad del consultor ambiental.

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el viernes 23 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se enviará un correo previo a cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg
mg

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÍCA	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Miguel Gomez</i>	
RECIBIDO POR: <i>Isabel Gonzalez</i>	
FECHA: 13/07/23	HORA: 9:48 AM
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **12 DE ABRIL DE 2023**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS”**

Categoría: I
Provincia: **COLÓN**
Distrito: **COLÓN**
Corregimiento: **SAN JUAN**

Técnico Evaluador solicitante: **MIGUEL GOMEZ**
Dirección Regional de: **COLÓN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 12 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (**0 ha + 3,264 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, “Infraestructura” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). De acuerdo al Uso Propuesto Ley 21, el polígono se ubica en la categoría Vivienda – baja densidad.

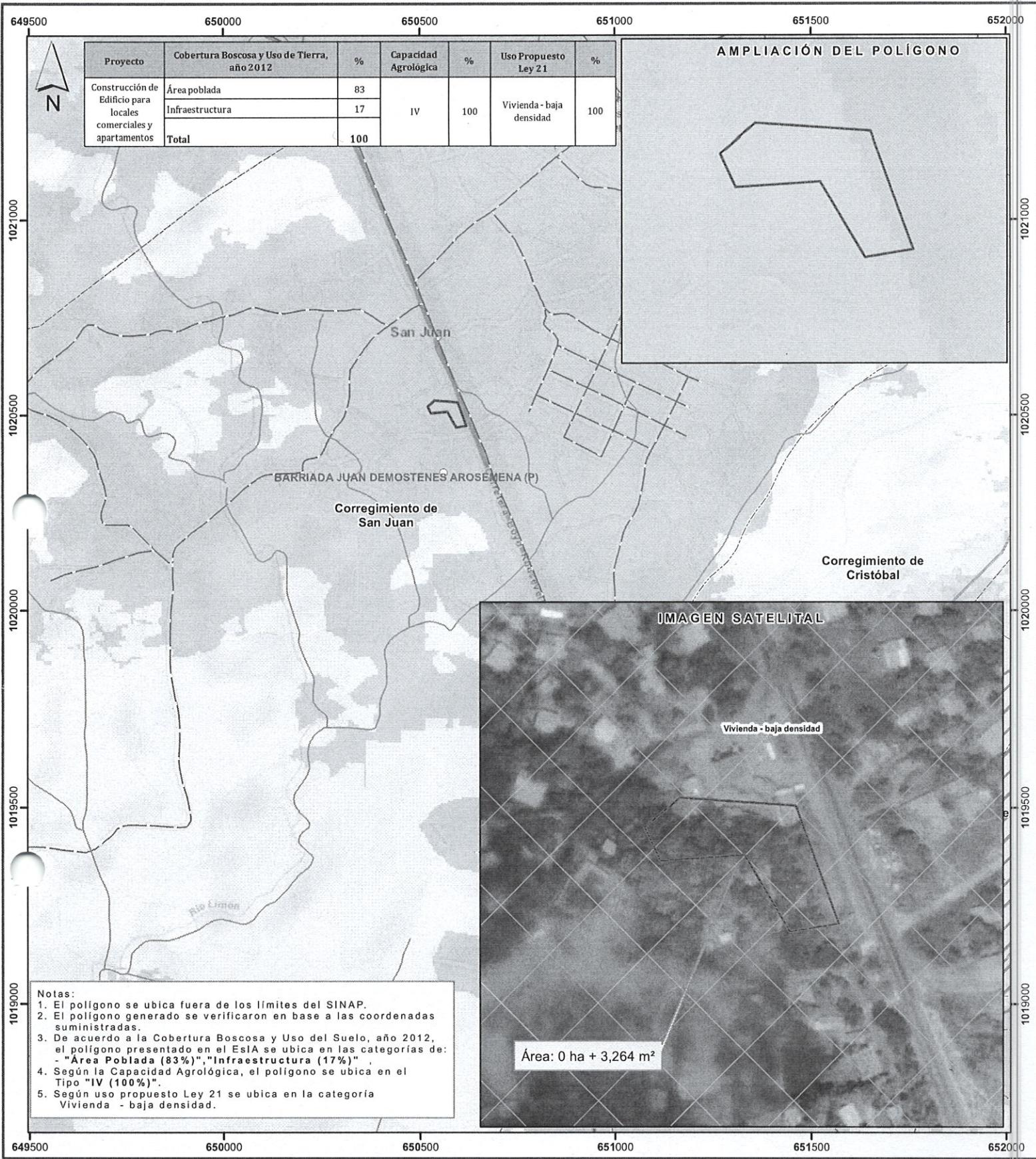
Técnico responsable: **Moisés Barragán**
Fecha de respuesta: **20 DE ABRIL DE 2023**

Adj; Mapa
aodgc/mb

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN,
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN -
VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS

Pr
26



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Construcción de Edificio para locales comerciales y apartamentos
- SINAP**
- Parque Nacional Alto de
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica 115, Canal de Panamá.
- Límite de Capacidad Agrologica

Arable, muy severas limitaciones en la IV selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
 - Uso Propuesto Ley 21
 - Vivienda - baja densidad

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DRCL-I-F-017-2023 - Cat1

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 19 de abril de 2023

DESTINATARIO: A quien concierne

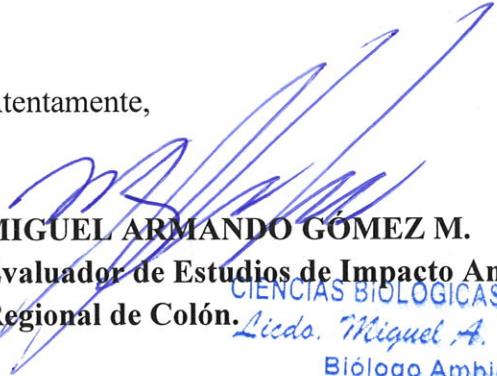
EXPEDIENTE (DRCL-I-F-017-2023)

Asunto: *refoleo*

Por motivo de error de puesta en la documentación procederé a refolear el presente expediente administrativo desde la página 26 hasta la 31.

sin mas que agregar

Atentamente,


MIGUEL ARMANDO GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental.
Regional de Colón. *Licdo. Miguel A. Gómez M.*
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO-SSH-038-1704-2023

24

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO
Entregado: <i>D. Justavino</i>	
Firma: <i>Justavino</i>	
Fecha: 18-04-2023	
Hora: 3:35 PM	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

PARA: **SOLEDAD BATISTA**
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional



ASUNTO: Respuesta a EsIA: Construcción de Edificio para Locales Comerciales y Apartamentos.

FECHA: 17 de abril de 2023

En atención al MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023 fechado el 11 de abril de 2023, les informamos que luego de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS”**, promovido por **WEN KIYT CHAN LOO**, hemos verificado que dicho proyecto se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica del Río Chagres (Cuenca No. 115), administrada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

En base a lo antes señalado, para este tipo de proyectos se debe aplicar lo estipulado en la Constitución Política de la República de Panamá y lo expresado en el artículo 6 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 *“Por la que se Organiza la Autoridad del Canal de Panamá”*, el cual indica que: *A la Autoridad del Canal de Panamá corresponde la Responsabilidad por la Administración, Mantenimiento, Uso y Conservación del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal[...]*.

Recursos Hídricos
DL./

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023

PARA: **ING. HAYDEE SEGURA**
Jefe de la Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas



DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023

Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS** a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**

Le agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en su competencia a más tardar el lunes 25 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envió un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
ENTREGADO POR: <i>Miguel</i>	RECIBIDO POR: <i>Donyard</i>
RECIBIDO POR: <i>Donyard</i>	HORA: 8:36
FECHA: 12-4-23	FECHA: 12-4-23
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023

PARA: **ING. DORIS LUCERO**
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: **11 DE ABRIL DE 2023**

Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS** a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**

Le agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en su competencia a más tardar el lunes 25 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envió un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA	
ENTREGADO POR: <i>Miguel</i>	RECIBIDO POR: <i>Gerardo</i>
RECIBIDO POR: <i>Gerardo</i>	FECHA: <i>12/4/23</i> HORA: <i>8:55</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-051-1104-2023

PARA: **ING. CESAR CONTE**
Jefe de la Sección Forestal



DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: **11 DE ABRIL DE 2023**

Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS** a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es **WEN KIYT CHAN LOO**

Le agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en su competencia a más tardar el lunes 25 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envió un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg

Dayana
12/04/21
8:31 am

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 017-0404-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Promotor y representante legal **WEN KIYT CHAN LOO** propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”**

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de marzo de 2023, el señor **WEN KIYT CHAN LOO**, persona natural de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-877-1194, en calidad de Representante Legal. Presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO**”, a ubicarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad **Gladys María Caballero Mosquera y Nadyuri Vergara** Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resoluciones **IRC-083-2009** e **IRC-098-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”** Cuyo promotor es la sociedad **WEN KIYT CHAN LOO**.

2

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN REGIONAL:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”
PROMOTOR	WEN KIYT CHAN LOO
CONSULTORES:	<u>Lic. Gladys María Caballero Mosquera IRC-083-2009 Leda.</u> <u>Nadyuri Vergara IRC-098-2021</u>
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN

El proyecto corresponde a la construcción de un edificio para locales comerciales y un apartamento, a ubicarse dentro de una superficie total de 3,242.61 m², de la finca No.851, Código de Ubicación 3012, distrito de Colón, provincia de Colón, construir una edificación de dos niveles. En su primer nivel se desarrollarán tres (3) locales comerciales; uno para expendios de insumos de uso diario tipo supermercado; y los otros dos locales será para prestar servicios básicos. En su segundo nivel se desarrollará un apartamento para uso familiar. El promotor pretende desarrollar este proyecto de forma equilibrada, entre los recursos naturales y las actividades humanas, procurando que los recursos naturales se afecten lo menos posible, cumpliendo con todas las normativas y leyes aplicables a este tipo de proyectos.

En marca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO	
COORDENADAS UTM WGS84	
NORTE	ESTE
1020534	650597
1020474	650619
1020470	650594
1020509	650571
1020506	650528
1020523	650520
1020538	650538

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores dentro de la empresa se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO**”, promovido por la sociedad: **WEN KIYT CHAN LOO**

Soledad Batista
SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
TIC EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5.991-08 *

Porfirio Justavino
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Formato EIA-FA-003

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES
COMERCIALES Y APARTAMENTO”**

PROMOTOR: WEN KIYT CHAN LOO

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-017-2023

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 31/03/2023

**REALIZADO POR: Lic. Gladys María Caballero Mosquera IRC-083-2009 / Lcda. Nadyuri
Vergara IRC-098-2021**

REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	

9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Y X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gladys María Caballero Mosquera	<u>IRC-083-2009</u>		X		
Nadyuri Vergara	<u>IRC-098-2021</u>		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”

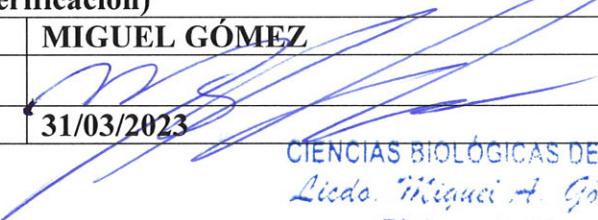
Categoría: I

Promotor: WEN KIYT CHAN LOO

Representante Legal: WEN KIYT CHAN LOO

Cédula: 8-877-1194

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	31/03/2023

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental

C. T. Idoneidad. 0765-17

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº017-2023

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO
PROMOTOR: WEN KIYT CHAN LOO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DIA

31

MES

MARZO

AÑO

2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Se entregó ante nuestro despacho un tomo Original; SE LE DEVOLVIÓ UNA COPIA IMPRESA RECIBIDA
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Se entregó dos copias digitales (2 CD) PRESENTÓ EXCEL
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	PERSONA NATURAL
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	TRAMITE DE ADJUDICACIÓN FINAL DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ANATI
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		AMBOS ESTÁN ACTUALIZADOS
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		CUMPLE

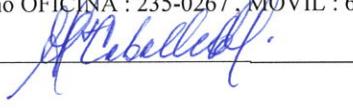
Entregado por:

Nombre: GLADIS CABALLERO

Cedula: 8-701-208

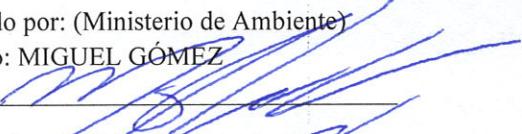
Correo: gladyscm20@hotmail.com

Teléfono OFICINA : 235-0267, MÓVIL : 6666-7790

Firma: 

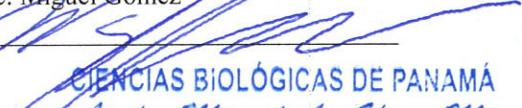
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MIGUEL GÓMEZ

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma: 

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82131102

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	WEN KIYT C. LOO / 8-877-1194	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	020342859	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EVALUACION DE E.I.A CATEGORIA 1 MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
28	03	2023	11:04:22 AM

Firma


Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217149

Fecha de Emisión:

28 03 2023
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27 04 2023
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CHAM LOO, WEN KIYT

Con cédula de identidad personal Nº

8-877-1194

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional



Dirección Nacional de Titulación y Regularización

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY.

CERTIFICA:

Que **LISETH YARIBETH LIU CHONG**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-886-317; **KWEI CHING LOO DE CHAN**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. E-8-54905; **XIU MAN CHAN**, varón de nacionalidad china, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-47493 y **WEN KIYT CHAN LOO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-877-1194, quienes solicitaron se le adjudique un (1) globo de terreno, propiedad de La Nación, a saber, con una cabida superficialia de **0 Has + 3,242.61 m²**, segregado de la Finca 851, Tomo 226, Folio 62, Código de Ubicación 3012, ubicado en la localidad de El 20, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, solicitud contenida en el expediente identificado con el número **ADJ-3-101-2020**.

Que esta solicitud se encuentra en etapa final e inscripción en el Registro Público de Panamá.

Que la Resolución de Adjudicación correspondiente a esta solicitud está identificada con el No. **ADMG-1113-2022 de 26 de mayo de 2022**.

El presente documento sólo certifica la existencia de la solicitud y no constituye garantía alguna del resultado final de la misma.

La presente certificación tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Licdo. Damián Cigarruista Torres,
Director Nacional de Titulación y Regularización,
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

29 MAR 2023

Panamá,

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

AUTORIZACIÓN

Licenciado
FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Cruz:

Por este medio, nosotros, Kwei Ching Loo de Chan, mujer china con cédula de identidad E-8-54905, Xiu Man Chan, varón, chino, con cédula de identidad No.E-8-47493 y Liseth Yaribeth Liu Chong, mujer panameña con cédula No.8-886-317, autorizamos a Wen Kiyt Chan Loo, varón panameño con cedula No.8-877-1194, a realizar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO", el cual se ubicará en un terreno patrimonial de 3,242.61 m² a segregarse de la finca No.851, tomo 226, folio 62, código de ubicación No.3012, Sector El 20, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón.

Agradeciendo su atención.

Loo Gyi zhen
Kwei Ching Loo de Chan
Cédula No. E-8-54905
Propietaria que autoriza

Chen shao wan
Xiu Man Chan
Cédula No. E-8-47493
Propietario que autoriza

Liseth Yaribeth Liu Chong
Liseth Yaribeth Liu Chong
Cédula No.8-886-317
Propietaria que autoriza

Wen Kiyt Chan Loo
Wen Kiyt Chan Loo
Cédula No.8-877-1194
A quien se autoriza

La Suscrita, Ela Marife Jaen Herrera, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) Firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

24 MAR 2023

Testigos

Testigos

E. Jaen
Licda. Ela Marife Jaen Herrera.
Notaria Pública Duodécima





Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

29 MAR 2023

Panamá,

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





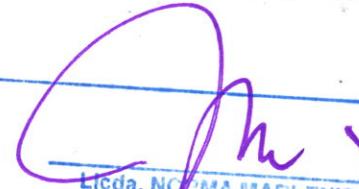
Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

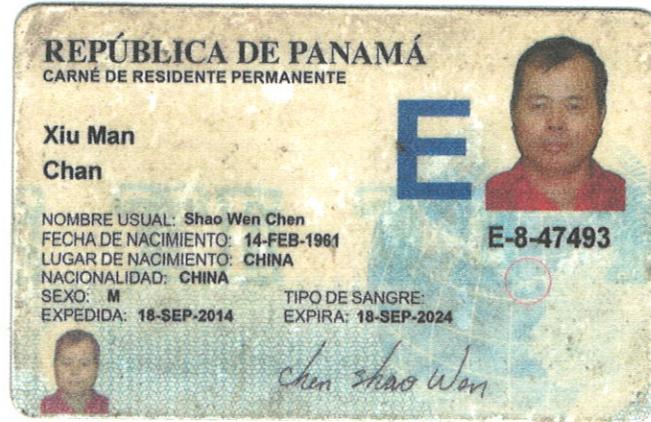
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

29 MAR 2023


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

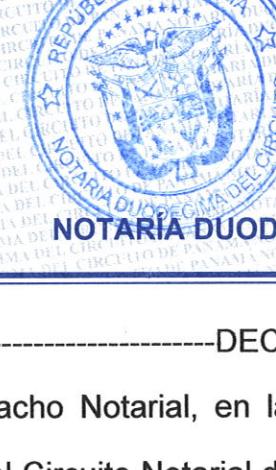
Panamá, 29 MAR 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

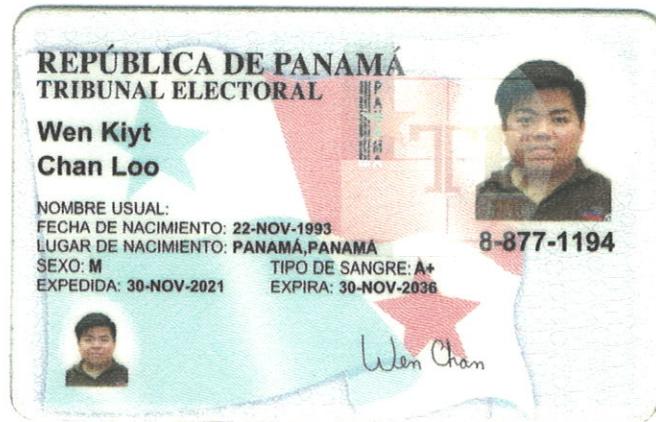
DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En mi despacho Notarial, en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciada **ELA MARIFE JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal número siete- nueve cinco-cinco dos dos (7-95-522), compareció personalmente el señor **WEN KIYT CHAN LOO, varón, panameño**, mayor de edad, soltero, de tránsito por esta ciudad, con cédula ochochcientos setenta y siete-mil ciento noventa y cuatro (8-877-1194), con domicilio en la Provincia de Colón, República de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará, “**EL DECLARANTE**”, persona a quien conozco, quien actúa en su propio nombre y representación, y en forma irrevocable y espontánea, bajo la gravedad de juramento y con la anuencia a lo que señala el Artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: yo, EL DECLARANTE de generales antes señaladas, en mi condición de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO**”, a desarrollarse en un terreno segregado de la Finca No.851, tomo No.226, código de ubicación No.3012, ubicado en el Sector El 20, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, declaro y confirmo bajo la gravedad del mencionado juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 de Decreto No.123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.-----

En fe de lo arriba expuesto firmo este documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Leída como le fue la misma, la encontró conforme, le impartió su aprobación y se



Yo, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

24 MAR 2023

Panamá,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. Jaen".

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

SOLICITUD

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE

 REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE	SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO
Entregado: <i>Glady Caballero</i> Firma: <i>M. Gómez</i> Fecha: <i>31-3-23</i>	
AMBIENTE 300- MINISTERIO DE AMBIENTE REGLAMENTO REGIONAL DE COLÓN	

Por este medio yo, **WEN KIYT CHAN LOO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cedula No.8-877-1194, promotor del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO”**, a desarrollarse en un terreno segregado de la finca No.851, tomo 226, folio 62, código de ubicación No.3012, ubicado en el Sector El 20, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, que consistirá en la construcción de un Edificio para uso comercial y habitacional. En su planta baja se desarrollarán tres locales comerciales, cada uno con su baño sanitario. En su planta alta se desarrollará un apartamento con sala, comedor, cocina, recámaras y servicios sanitarios. El proyecto se desarrollará sobre una superficie total de **0 Has + 3,242.61 m²**.

Motivo por el cual me dirijo a usted a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sobre la obra en mención. El mismo se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo No.26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, el cual consta de 99 páginas.

Este documento fue elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios, coordinados por la licenciada Gladys Caballero con registro IRC-083-09 y la Lcda. Nadyuri Vergara, con registro IRC-098-2021; y como colaboradora la Lcda. Dileydis Vergara V.

Para notificaciones contactar a Gilberto Jiménez, número de teléfono: 6084-1588, Correo electrónico: gilberto2702mail.com.

A la fecha de su presentación.

WEN KIYT CHAN LOO
Promotor



La Suscrita, **Ela Marife Jaen Herrera, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522,**

CERTIFICO:

Que la(s) Firma (s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 74 MAR 2023

Testigos

Testigos

Licda. Ela Marife Jaen Herrera.
Notaria Pública Duodécima